

LOS JUDÍOS REFUGIADOS DEL NAZISMO, 1933-1941

Rosa Perla Raicher

La política antijudía implementada por los nazis en Alemania desde 1933 y la nazificación de las áreas conquistadas durante la Segunda Guerra Mundial provocaron la búsqueda masiva de refugio, que los judíos perseguidos procuraron obtener en todo país dispuesto a brindarlo, incluida América Latina.

Examinaremos el proceder político del Uruguay con relación a los judíos que le pidieron refugio, y lo haremos con referencia a los sucesos acaecidos hasta fines de 1941, año en el cual Alemania prohibió la salida de los judíos bajo su poder y a partir del cual los círculos gobernantes del Uruguay consideraron inoperante cualquier vía de salvación.

El Uruguay atravesó desde principios de la década de 1930 una severa crisis en el área económico-social y gubernamental, que tuvo lugar bajo la influencia de la depresión internacional de la época. Dicha crisis derivó en una ruptura institucional y un cambio de gobierno, de democrático a dictatorial: los partidos de mayor caudal electoral en el país eran el Partido Colorado (con fracciones liberales y conservadoras) y el Blanco, nacionalista. El doctor Gabriel Terra, dirigente del ala conservadora del Partido Colorado, elegido presidente de la república en 1931 por vía legal, dio un golpe de estado dos años después: clausuró las cámaras del parlamento, nombró el 31 de marzo de 1933 una junta de gobierno presidida por él mismo y estableció un régimen centralista y dictatorial que rigió al país hasta marzo de 1938.

El gobierno de Terra fue antiliberal a pesar de la tradición liberal de su partido, el Colorado, y opresivamente opuesto a las izquierdas en general y al comunismo en especial. Impuso medidas autoritarias, flexibilizadas ante la reacción de los sectores de oposición, en un procedimiento alternante que no implicó un cambio de carácter; promovió el fortalecimiento de las relaciones económicas y diplomáticas con Alemania e Italia; fue adicto al régimen totalitario allí imperante, posición que compartieron los sectores adheridos a su gestión y también permitió el ascenso de la influencia nazi y la propagación del anti-semitismo en el Uruguay. Pero a la vez mantuvo buenas relaciones con Gran Bretaña y los Estados Unidos, que no quiso ni pudo alterar, dada la

gravitación política y económica de ambas potencias dentro del país y fuera de él.

La política de cuño nacionalista y antiliberal que el gobierno de Terra condujo en el ámbito interno y en las relaciones exteriores tuvo su correlativo en las medidas adoptadas respecto a la inmigración al país: desde 1932 en adelante, durante el régimen de gobierno legal y en la etapa dictatorial que lo suplantó, las autoridades promulgaron leyes, decretos y reglamentos que dispusieron la selección y limitación de la inmigración en general, y la de judíos en particular. Quienes propiciaban estas resoluciones las respaldaron vinculándolas con una trama de conceptos: su ideario adjudicaba preeminencia a la hispanidad y al legado latino, auspiciaba el amalgamamiento de la ciudadanía uruguaya por las vías de su ascendencia étnica y cultural hispano-italiana y alegaba que el freno a la inserción de determinados grupos de inmigración en la sociedad uruguaya paliaría a todo nivel el deterioro que la crisis le ocasionase.

El 19 de julio de 1932 fue sancionada la ley conocida como “Ley de indeseables”, que estableció la fiscalización de la entrada y permanencia de extranjeros en el país¹. La misma prohibía la entrada de extranjeros que padecieran enfermedades físicas y mentales que les impidieran trabajar, y también la de mendigos.

Las prohibiciones regían, asimismo, para los extranjeros que portaran carta de ciudadanía uruguaya. La ley permitía la entrada de técnicos contratados por empresas del país, en casos excepcionales, y con el acuerdo de la Oficina Nacional de Trabajo. Las prohibiciones de la ley se aplicaban a los pasajeros de 2ª y 3ª clase de los barcos de arribo, pero no a los de 1ª; la responsabilidad por el cumplimiento de las órdenes recaía en los capitanes de los mismos.

Los infractores estaban sujetos a expulsión y a penas de prisión, que oscilaban entre seis y veinticuatro meses. Los casos de apelación podían ser presentados al presidente de la república para su consideración. En cuanto a las órdenes de expulsión, fueron puestas en práctica. En un discurso dirigido a todo el país en abril de 1934, el propio Terra se refirió a cerca de 800 personas expulsadas, diciendo en un estilo peyorativo que queremos destacar:

El gobierno de la revolución ha prestado al país un enorme servicio, devolviendo al país de origen a cuatrocientos maleantes, ladrones, asesinos y proxenetas, y a trescientos setenta y cinco ina-

1 Ley n° 8.868. Registro Nacional de Leyes y Decretos, pp. 396-401.

daptados, inútiles para el trabajo, que infestaban nuestras ciudades vendiendo baratijas, principalmente corbatas...²

A diferencia de las reglamentaciones de inmigración relativamente sencillas, fue promulgada la Ley de Referencia que los extranjeros debían presentar para entrar al país: una serie de certificaciones burocráticas, dependientes las unas de las otras, del Ministerio de Relaciones Exteriores, el del Interior, el de Salud Pública, el de Industria y de la Oficina Nacional del Trabajo.

Los controles de entrada, permanencia o expulsión quedaban a cargo de la policía. La ley tendría aplicación durante un año, con posibilidad de extender su término a un año más, pero el gobierno prolongó su vigencia por un decreto promulgado el 31 de agosto de 1933,³ que reglamentaba la ley; pero en ningún caso el inmigrante podía adolecer de defectos físicos, mentales o morales que pudieran perjudicar a la sociedad.⁴

Esta formulación se ajustaba en letra e intención a los criterios discriminatorios en materia de inmigración que Terra y sus partidarios políticos promulgaban y expresaban claramente.

En la Cámara de Representantes se esgrimieron en defensa de la aprobación de la ley de indeseables argumentos basados en prejuicios e ideas racistas. El doctor Mateo Legnani, Ministro de Interior, vio en la ley “una medida salvadora”, sin la cual “llegaremos a ser un nido de víboras en el país”.⁵ El diputado José Otamendi, del Partido Blanco (nacionalista), consideró necesario seleccionar la inmigración y atraer “la inmigración de países latinos, que tienen con nosotros afinidades de raza”.⁶ En el discurso a la nación pronunciado por Terra en 1934, éste manifestó en términos degradantes lo siguiente:

2 Terra, Gabriel, “La Revolución de Marzo”, en: *Principales discursos*, Buenos Aires, 1938; “Discurso pronunciado por radio en vísperas del acto de ratificación plebiscitario, en abril de 1934”, p. 117. La formulación “Revolución de Marzo” designa al régimen instaurado a partir del golpe de estado del 31 de marzo de 1933, y la mención a los vendedores de baratijas y corbatas que aparece en el texto se refiere a los judíos, puesto que muchos de ellos ganaban así el sustento al llegar al país.

3 Rovira, Alejandro, *Selección de la inmigración extranjera y protección del trabajador nacional*, Montevideo, 1950, p. 66.

4 Artículo 36 de la Constitución, inciso 2°. Véase *Legislación para la Defensa Política en las Repúblicas Americanas*, Montevideo, 1947, vol. 1, cap. 1, p. 571.

5 Dicho en la sesión del 8 de abril de 1932. Véase Miguel Feldman, “El caso del Conte Grande y la política inmigratoria del Uruguay”, en: *Hoy es Historia*, año 1, n° 6, Montevideo, octubre- noviembre 1984, p. 37.

6 Sesión del 20 de marzo de 1932, *ibíd.*, p. 38.

Los hombres del viejo régimen, en virtud de no sé qué concepciones de absurda libertad, proclamaban la obligación de recibir en nuestro territorio todos los desperdicios humanos, sin pensar que nos estábamos convirtiendo en una cloaca de degenerados procedentes de todas partes del mundo... La población de nuestros hospitales... está compuesta en un gran porcentaje por esa clase de inmigrantes, que venían a poner en peligro la salud de nuestra raza.⁷

Las restricciones a la inmigración basadas en la ley de indeseables fueron ampliadas por la ley promulgada el 13 de octubre de 1936. Las nuevas prohibiciones tuvieron carácter político y fueron impuestas con el propósito de evitar la entrada al país de comunistas y de afiliados a otras organizaciones de izquierda. Por dicha reglamentación, el inmigrante debía presentar un documento consular expedido en el lugar del que emigraba, que certificara su desvinculación “con toda especie de organismos sociales y políticos que por medio de la violencia tienden a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad”.⁸

Las resoluciones concernientes a la inmigración, sancionadas por leyes, decretos y reglamentos, fueron unificadas en el decreto emitido el 23 de noviembre de 1937, pocos meses antes de que Terra terminara su gestión de gobierno. Esta reiterada promulgación del conjunto de resoluciones en un solo decreto obedecía, según consta en su preámbulo, a “la urgencia que existe de evitar... que se incorporen al país... extranjeros indeseables, y a la necesidad... de adoptar disposiciones que imposibiliten las maniobras que se realizan para eludir las prescripciones de la ley”.⁹

Los criterios adoptados por el gobierno de Terra respecto a la inmigración fueron compartidos por otros países del continente, y las medidas para controlarla fueron aplicadas en coordinación, en lo que al Uruguay se refiere, con la Argentina y Brasil especialmente. La Conferencia Interamericana reunida en Buenos Aires entre el 1° y el 26 de diciembre de 1936 abordó problemas de inmigración derivados de la situación económica y política en Europa, frente a los cuales los países allí representados quisieron aunar posiciones. El delegado uruguayo se refirió a la admisión de la inmigración por parte de los países americanos:

7 Terra, *op. cit.*, pp. 117-118.

8 Ley n° 9.604, art. 1° inc. C, Registro de Leyes y Decretos, p. 750.

9 Inmigración. Se unifican las normas reglamentarias, *ibid.*, p. 845.

“ha de estar supeditada a las necesidades y a la soberanía de cada uno de esos estados, y a la armonía de su población desde el punto de vista étnico, demográfico, racial, económico y jurídico”.¹⁰

La misma formulación fue presentada por una subcomisión encargada de elaborar planes de inmigración, integrada por los delegados del Uruguay, la Argentina y Brasil; que fuera aprobada textualmente como resolución final de la conferencia.¹¹

¿Cómo implementó el gobierno de Terra las disposiciones de selección de la inmigración que impuso y sancionó por ley, con relación a los refugiados judíos? ¿Qué conducta asumió al respecto?

Las atribuciones autoritarias que detentó este gobierno y el uso de los procedimientos alternativos que adoptó en diversas áreas (la ejecución de medidas rigurosas, moderadas según las circunstancias) fueron aplicados también a las resoluciones concernientes a los inmigrantes judíos. El gobierno los hizo objeto de una selección cada vez más restrictiva, a la que debieron ajustarse para ser admitidos en el país; al mismo tiempo autorizó, emitiendo decretos, la entrada de refugiados judíos, en su mayoría procedentes de Alemania.

Esta actitud mudable y ambivalente fue asumida tomando en consideración que, al ser admitidos, los refugiados podrían cumplir con los requerimientos exigidos (los económicos o políticos, por ejemplo); o porque el gobierno deseaba demostrar tolerancia con los judíos, ante la acusaciones que los liberales y demócratas esgrimían en su contra, en el sentido de que favorecía a los regímenes totalitarios en Europa.

A pesar de lo hiriente y ofensivo que fue Terra con los inmigrantes judíos, como hemos visto, y de las reglamentaciones prescritas con el objeto de obstaculizarles la obtención de documentación en regla, entre 1933 y 1937 permitió la entrada al país de cerca de 4.500 refugiados judíos.¹²

Este número fue en aumento durante este período, pasando de alrededor de 400 personas en 1933 a aproximadamente 2.800 entre 1936 y 1937.¹³

10 Conferencia Interamericana de Consolidación de la Paz, *Diario de sesiones*, p. 496. Agradezco esta documentación al Prof. Haim Avni.

11 *Ibid.*, pp. 524, 660.

12 Raicher, Rosa Perla, *El judaísmo uruguayo. La identidad nacional judía y las tendencias de asimilación en su desarrollo histórico, desde el primer decenio del siglo XX hasta los años cincuenta (hebreo)*. Tesis de doctorado, Universidad Hebrea, Jerusalem, 1998. Los datos de referencia fueron extraídos de la tabla n° 2: La inmigración judía al Uruguay, 1927 a 1947, p. 30.

13 *Ibid.*

El general Alfredo Baldomir sucedió a Terra en la conducción del gobierno. Fue elegido en marzo de 1938, representando en las elecciones nacionales al sector conservador del Partido Colorado, liderado por Terra. Baldomir formaba parte del grupo de hombres de confianza de Terra, que era su suegro. Durante el golpe de estado de 1933 había ejercido el cargo de jefe de policía, y un año después había sido designado Ministro de Defensa.

Al comenzar su presidencia nombró a varios ministros que habían integrado el gobierno anterior. Baldomir era considerado continuador de la política conducida por el gobierno de Terra, pero debió atender los requerimientos postulados tanto dentro del país como fuera de él. Varios sectores de la población uruguaya, de filiación liberal, democrática y de izquierda, exigieron poner fin al régimen dictatorial y favorable al fascismo que les era adverso. En el mismo sentido protestaron las potencias aliadas.

Ante la inminencia del estallido de la guerra, éstas recurrieron a medios políticos y económicos para lograr que los gobiernos del continente, incluido el del Uruguay, se opusieran en bloque al Eje. A consecuencia de esta situación se operó un viraje político sustancial en el Uruguay. Bajo la conducción de Baldomir, el gobierno encauzó la transición hacia la democratización interna del país y promovió el plegamiento del Uruguay a la política global de las potencias aliadas, cooperando estrechamente con los Estados Unidos en el área de la acción panamericana. Su gobierno puso de manifiesto los logros de la misión asumida, que finalizara en 1942 con la restauración del régimen democrático y liberal en la república.

El doctor Juan José Amézage, que lo sucedió en el poder (1943-1947), aseguró la continuidad del mismo carácter en la conducción del gobierno y la prosecución de una política de estrecha colaboración con las potencias aliadas en guerra.

Al poco tiempo de ser elegido presidente, Baldomir se expresó en términos liberales respecto a los refugiados judíos. Fue en ocasión de programarse la Conferencia de Evian, convocada por el presidente Roosevelt con el fin de encontrar países dispuestos a brindar asilo a los refugiados judíos de Alemania y Austria.

Esta convención internacional se efectuó entre el 6 y el 15 de julio de 1938. El 4 de abril Baldomir anunció que el Uruguay permitiría la entrada de refugiados judíos, de conformidad con los planes de la conferencia.¹⁴

14 *The American Jewish Year Book*, Jewish Publication Society of America and American Jewish Committee, vol. 40, 1938-39, p. 343.

Los países representados en la misma, que ya seleccionaban la inmigración y daban preferencia a la recepción de agricultores, continuaron aplicando sus resoluciones discriminatorias. El Uruguay precedió en forma similar.

A pesar del anuncio público de Baldomir, en el que había manifestado que su país admitiría refugiados judíos, la delegación uruguaya presentó a la Conferencia de Evian el cuerpo de leyes y decretos vigentes en el Uruguay, concernientes a la inmigración. Dichos textos incluían las disposiciones que limitaban o evitaban la entrada de refugiados judíos al país (“indeseables”) en la intención de la ley. La documentación fue entregada a la subcomisión técnica de la conferencia, con un anexo confidencial en el que se especificaba lo siguiente:

...siendo que el Uruguay no necesita proveerse por ahora de trabajadores, a excepción de trabajadores en la agricultura, le es imposible admitir vendedores ambulantes en general, jornaleros u obreros, puesto que su presencia complicaría aún más las circunstancias actuales de la situación del mercado de trabajo.¹⁵

La persecución sistemática del régimen nazi contra los judíos de Alemania y Austria escaló otra etapa de violencia, cuando sus líderes organizaron los cruentos sucesos acaecidos en ambos países el 9 y 10 de noviembre de 1938. Durante el pogromo conocido como la “Noche de Cristal”, los judíos fueron sometidos a ultrajes, arrestos masivos y envíos a campos de concentración; las sinagogas fueron incendiadas y los comercios judíos saqueados. A partir de estos sucesos se hizo evidente que la única posibilidad de salvación para los judíos de Alemania y Austria consistía en emigrar.

La Octava Conferencia Panamericana realizada en Lima entre el 9 y el 27 de diciembre de 1938 discutió problemas vinculados con la inmigración procedente de Europa y enfocó sus proyecciones sobre el continente americano. Los países representados en la misma declararon: “que dentro del principio fundamental de la igualdad ante la ley, toda

15 “Intergovernmental Committee, Technical sub-committee, Evian, July 12th 1938”, statement by the delegation of Uruguay, confidential. Public Record Office [London], FO 371-22530.

persecución racial por motivos raciales o religiosos contraría sus regímenes políticos y jurídicos”.¹⁶

Los participantes resolvieron nombrar una comisión de expertos sobre inmigración, pues consideraron “que los países americanos deben desarrollar una acción conjunta y solidaria para la mejor solución del problema inmigratorio”... También resolvieron que en el trato de este problema “no se hagan distingos de origen, credos o razas”.¹⁷

El Uruguay participó en la conferencia y suscribió estas declaraciones y resoluciones. Sin embargo, los países del continente, incluido el Uruguay, no observaron los criterios contrarios a la discriminación racial en la inmigración, manifestados en las resoluciones mencionadas.

Ante la inminencia del arribo de gran número de refugiados que pedían asilo y permisos de entrada a los países del continente americano, los mismos reaccionaron aplicando controles de selección y admisión aún más estrictos que los que habían sancionado hasta 1938.

Brasil asignó al gobierno federal el poder de limitar o suspender el ingreso de “individuos de determinadas razas u orígenes”, por el decreto-ley del 4 de mayo de 1938.¹⁸ Bolivia impidió expresamente la entrada de judíos a su territorio, por resolución del gobierno aprobada el 14 de marzo de 1938 y por decretos promulgados entre 1940 y 1942.¹⁹

Otros países del continente se abstuvieron de especificar causales de índole racial en la legislación concerniente a la inmigración; en cambio, concedieron carácter administrativo a las disposiciones reglamentadas para controlar y restringir la entrada de refugiados judíos, limitando, entre otras medidas adoptadas, las facultades de los agentes consulares de expedir permisos de ingreso.

Por un decreto aprobado el 28 de julio de 1938, la Argentina dispuso que la Dirección de Inmigración sería la encargada de resolver sobre el otorgamiento de cada permiso, en consulta previa con un organismo integrado por funcionarios de los Ministerios del Interior, de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura.²⁰

También el Uruguay empleó el expediente administrativo para limitar

16 “Dotación Carnegie para la Paz Internacional”, *Conferencias Internacionales Americanas*. Primer Suplemento, 1938-42, Nueva York, 1943, acta final, resolución XXXVI, inciso 1º p. 48.

17 *Ibid.*, *ibid.* Resoluciones XLIV, p. 56 y XLV, p.57.

18 D.L. nº 406, art. 2º. *Legislación para la Defensa Política en las Repúblicas Americanas*, Montevideo, 1947, tomo 1, sección C, cap. 1, p. 596.

19 *Ibid.*, *ibid.*, p. 598.

20 Decreto nº 8.972, art. 2º, *ibid.*, p. 621.

la entrada de refugiados judíos, sin hacer alusión a motivos raciales. El Ministerio de Relaciones Exteriores envió a los funcionarios consulares una serie de órdenes administrativas que redujeron sus atribuciones de otorgar visas a inmigrantes, lo que significó, de hecho, una restricción al otorgamiento de visas a refugiados judíos. El 17 de diciembre de 1938, el ministerio emitió una de esas órdenes: una circular interna en la cual se comunicaba que “los cónsules uruguayos no podían conceder certificados político-sociales, sin la previa autorización de la cancillería”.²¹ Se trataba de los certificados mencionados por la ley del 13 de octubre de 1936 (nº 9.604, ya mencionada), que disponía que los extranjeros debían presentar al entrar al país, a efectos de prohibir la entrada de los elementos considerados peligrosos para el estado, por sus actividades políticas subversivas. La imputación de tales cargos a los refugiados judíos no se sostenía en los hechos y comprometía las posiciones liberales manifestadas por el gobierno en ese aspecto. Debido a esto, la circular fue cursada por la vía administrativa interna, que eludía su publicidad. A continuación de ésta, emitida pocas semanas después de la Noche de Cristal, cuando la obtención de visas representaba un problema crucial para los judíos de Alemania y Austria; la cancillería aplicó una medida complementaria: por la misma vía administrativa interna suspendió las facultades de otorgar visas a extranjeros que tenían los cónsules uruguayos en Viena, Turín, Nápoles, Roma, Bruselas, Amsterdam, Zurich y Zagreb. En enero de 1939 el gobierno notificó ambas disposiciones a la cancillería.²²

Los prejuicios antisemitas y la desconfianza hostil al extranjero que influyeron en la legislación concerniente a la inmigración, aprobada en 1932, 1936 y 1937, siguieron revelándose en la medidas aplicadas para restringir la inmigración no latina en general, y la judía en especial. Esta actitud de rechazo al judío no fue compartida por la mayoría de la población uruguaya: sectores liberales y de izquierda combatieron el discurso xenófobo, por considerarlo elemento integrativo de la ideología nazifascista y lesivo para la restauración democrática del país, pero círculos conservadores de los dos grandes partidos, el Blanco y el Colorado, sostuvieron posiciones antisemitas y actuaron en consecuencia frente al pedido de admisión de refugiados judíos.²³

21 Ver: Leonardo Senkman, *Argentina, la Segunda Guerra Mundial y los refugiados indeseables, 1933-1945*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1991, pp. 125-126.

22 *Ibid.*, cap. 6, p. 244. Véase también: Feldman, *op. cit.*, p. 44.

23 Para los efectos del antisemitismo en el Uruguay en la década de 1930, véase Clara Aldrighi: *Antisemitismo en Uruguay. Raíces, discursos, imágenes (1870-1940)*, Montevideo, Trilce, 2000, pp. 130-132. Véase también: Feldman, *op. cit.*, pp. 25-26.

Las manifestaciones de antisemitismo aumentaron en intensidad en el Uruguay durante los años de preguerra. Contribuyeron a ello la difusión de un ideario nacionalista criollo simpatizante del “nuevo orden” totalitario europeo, y la divulgación de la doctrina nazifascista efectuada por los medios de propaganda del Eje, ampliamente distribuidos en el país en esa época. Las agresiones antisemitas cesaron en el Uruguay a mediados de la Segunda Guerra Mundial, debido al fortalecimiento institucional de su régimen democrático, a la aplicación de leyes punitivas contra el nazismo y la discriminación racial o religiosa, y a la asunción de una política decididamente proaliada.

En vísperas del estallido de la guerra, los países latinoamericanos acrecentaron sus controles sobre la entrada y salida de extranjeros. La reglamentación de disposiciones encaradas como necesarias para asegurar la defensa política del continente, tema tratado también en la Octava Conferencia Panamericana, ya mencionada, cobró entonces carácter policial y los controles empleados para evitar el ingreso de agentes del Eje y demás elementos subversivos fueron aplicados también para restringir la entrada de los refugiados judíos, que debían, en buena fe, ser excluidos de esa categoría.²⁴

Por el acuerdo suscrito en Montevideo el 23 de febrero de 1939, en ocasión de realizarse la Conferencia de Ministros de Hacienda de Argentina, Brasil, Paraguay y el Uruguay, las partes firmantes convinieron impedir el paso de fronteras entre sus respectivos países a los extranjeros carentes de la documentación requerida por cada uno de los mismos, “o que por sus antecedentes fueran considerados indeseables”.²⁵ Estas medidas fueron complementadas con la información pertinente que los países partícipes del acuerdo convinieron intercambiar entre sí.

El Uruguay rechazó refugiados judíos, poniendo en práctica medidas policiales y procedimientos de reglamento propios y otros que coordinó con los países vecinos. Los rechazos se debieron generalmente a la falta de documentación en regla, cuyo logro se obstaculizó sobre la base de la inmigración vigente, por conducto de las órdenes administrativas

24 Para la causal *bona fide* tenida en cuenta para el caso de los refugiados, exceptuándolos de las prohibiciones dictaminadas para elementos subversivos, véase *Legislación, op. cit.*, p. 576.

25 Senkman, *op. cit.*, p. 381; y también *Legislación, op. cit.*, cap. 1, p. 575. Senkman atribuye a la Argentina la iniciativa de este acuerdo. En *Legislación* se señala que el mismo constituyó un antecedente de preguerra en los acuerdos convenidos durante el conflicto para controlar el movimiento de extranjeros en el continente.

emitidas a los consulados uruguayos en Europa y por medio de la tramitación de las autorizaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como hemos visto.

Debido a la situación desesperante de los refugiados judíos y a los abusos en los que incurrieron quienes se aprovecharon de la misma, se cometieron infracciones: pago de sobornos para conseguir visas, acuerdos secretos con compañías de navegación o con funcionarios consulares, efectuados por las organizaciones judías que trataban de salvar a los perseguidos, y también el cruce clandestino de fronteras realizado por los judíos refugiados desprovistos de documentación en regla.

La información que tenemos respecto al número de refugiados judíos rechazados en el Uruguay es solo parcial, pero aún así contribuye a la mejor comprensión de la esencia del problema. Sabemos que entre marzo de 1938 y diciembre de 1939 fueron rechazados en el puerto de Montevideo 270 pasajeros procedentes de Europa, arribados en 16 travesías trasatlánticas, que siguieron rumbo al puerto de Buenos Aires.²⁶ Allí fueron registrados de acuerdo con las reglamentaciones argentinas, que disponían el rechazo de las personas ya rechazadas en las escalas precedentes; en este caso, el puerto de Montevideo. Por las mismas reglamentaciones, los rechazados debían volver, en el mismo barco en que viajaban, al puerto de embarque en Europa; aunque los registros no lo indicaran, se trataba del rechazo de refugiados judíos.²⁷ También sabemos que en mayo de 1939 fueron rechazados en Montevideo 78 refugiados, que siguieron viaje a Buenos Aires por este motivo.²⁸ A pesar del peligro que corrían los refugiados judíos rechazados de ser atrapados por los nazis si se les negaba la admisión en el país de destino o de escala y se los forzaba a retornar a los puertos de procedencia en Europa, existían cupos de ingreso.

A principios de 1939, las autoridades uruguayas aplicaron una serie de rechazos de refugiados judíos que tuvieron notoriedad por su contigüidad,

26 Datos extraídos de la investigación de Elvira Rissech referida al rechazo de pasajeros europeos en el Puerto de Buenos Aires entre 1937 y 1942. Véase Senkman, *ibíd.*, tabla n° 1, p. 237. Los datos que figuran en la misma están listados según la fecha de arribo, el nombre del barco, el puerto de rechazo anterior, el número de rechazados y la resolución administrativa tomada.

27 Senkman, *ibíd.*, *ibíd.*, p. 237.

28 Jewish Telegraph Agency, *Bulletin* n° 178. Este grupo de refugiados judíos viajó en el barco Monte Olivia y no figura en la tabla arriba mencionada.

el número de rechazados y la propia gravedad de las circunstancias que gravitaban sobre ellos.²⁹

El 25 de febrero de 1939 arribó al puerto de Montevideo el buque Conte Grande con refugiados judíos alemanes a bordo, entre ellos 68 pasajeros a quienes se les prohibió desembarcar. El gobierno ordenó retener sus pasaportes e invalidó las visas que había otorgado el vicecónsul uruguayo en París, alegando que habían sido gestionadas de mala ley. Según un comunicado de la cancillería, se trataba de

un fraude groseramente organizado por una compañía judía, que ha operado conjuntamente desde Berlín y París con los interesados en dejar los territorios en donde rigen disposiciones de orden racial”.³⁰

La “compañía judía” acusada era la Asociación Israelita de Beneficencia de Berlín, por cuyo intermedio habían sido tramitadas las visas. El 27 de febrero llegó a Montevideo la nave General San Martín, procedente de Hamburgo. Las autoridades uruguayas denegaron también el permiso de desembarco a 13 familias de refugiados judíos alemanes, esgrimiendo los mismos argumentos empleados dos días antes en el caso del Conte Grande. Ambos grupos siguieron viaje a Buenos Aires desprovistos de sus documentos y fueron devueltos a Montevideo, en escala de la forzada travesía rumbo a Europa. El 16 de marzo fueron rechazados 27 refugiados judíos, pasajeros del barco Cap Norte (no sabemos si todos o parte de ellos), lograron permisos de desembarco en Montevideo por algunos días, los necesarios para tramitar su admisión en Chile. Dichas autorizaciones fueron concedidas en virtud de los esfuerzos realizados por organizaciones judías locales y de Santiago, y por las presiones ejercidas por el encargado de negocios de Chile en el Uruguay, por el Congreso Internacional de las Democracias, reunido entonces en Montevideo, y por sectores democráticos del país.³¹ A mediados de marzo fueron asimismo rechazados 25 refugiados judíos arribados en el Cap Arcona y en abril, 11 judíos alemanes pasajeros del barco Oceanía;³²

29 Para los casos de rechazo, las vicisitudes sufridas por los refugiados judíos durante los mismos y la actitud de la prensa mayor, en ambas márgenes del Plata véase la documentación presentada por Feldman, artículo publicado en 1984, *op. cit.*, pp. 35-44. Del mismo autor, *op. cit.*, 2000, pp. 26-27; y Senkman, *op. cit.*, cap. 6, pp. 244-252.

30 Feldman, *op. cit.*, 2000, p. 27.

31 Senkman, *op. cit.*, pp. 246-47.

32 *Ibid.*, *ibíd.*, y también *op. cit.*, tabla nº 1, p. 237.

en mayo fueron rechazados 78 refugiados judíos que venían a bordo del buque Monte Olivia, como antes mencionamos. Nos falta la información necesaria para examinar lo ocurrido hasta fines del año 1939, y será útil completarla por la importancia que tiene este período previo al estallido de la guerra e inmediatamente posterior a él.

A la vez de señalar la gravedad e intransigencia del rechazo a grupos de refugiados judíos que el Uruguay ejecutó, cabe señalar la recepción de más de 5.000 refugiados judíos, cuya entrada al país fuera autorizada por el gobierno de Baldomir entre 1938 y 1939.³³ Es decir que, junto con los 4.500 refugiados judíos admitidos durante el gobierno de Terra, llegaron a alrededor de 9.500 los que inmigraron al Uruguay entre 1933 y 1939. Nótese que los grandes países vecinos del Uruguay recibieron en el mismo período: la Argentina, cerca de 31.500 inmigrantes judíos³⁴ y Brasil, aproximadamente 19.400 personas de este sector de inmigración.³⁵

A partir de 1939 bajaron las cifras de ingreso de refugiados judíos al Uruguay: en 1940 entraron al país 373 refugiados judíos; en 1941, 639; en 1942, 138; en 1943, 17; no registrándose ingresos de ellos hasta el fin de la guerra.³⁶

La recepción del numeroso contingente de refugiados judíos que ingresaron al Uruguay en 1938 y 1939 correspondió a la política de apertura democrática que el gobierno de Baldomir adoptara en esa época. Para afirmarla debió actuar en consonancia manifiesta con las posiciones defendidas por la opinión pública democrática interna y por las potencias aliadas que lo respaldaban y le requerían aplicar medidas congruentes con sus objetivos políticos, también con relación a la admisión de judíos expulsados por el régimen nazi.

Al estallar la guerra, el Uruguay declaró su neutralidad en el conflicto por el decreto del 5 de septiembre de 1939. El país sostuvo sin reservas su alineación política con el sistema de defensa panamericano y con el

33 Raicher, *op. cit.*, tabla nº 2, p. 30.

34 Dato extraído (entre cálculos diversos basados en distintas fuentes) de Avni, Haim: *The History of Jewish Immigration to Argentina 1810-1850*. Jerusalem, Magnes Press, 1982, anexo 2, tabla nº 4, "La inmigración judía a la Argentina en la época de la Shoá", p. 372 (en hebreo).

35 Dato extraído de Jeffrey Lesser: *Welcoming the Undesirables. Brazil and the Jewish Question*, Tel Aviv, University Publishing Press, 1997, anexos, tabla nº 5, "La inmigración judía y general al Brasil, 1925-47", p. 196 (en hebreo).

36 Raicher, *op. cit.*, tabla nº 2, p. 30.

bloque de países democráticos a la vez que mantuvo, con precauciones imbuidas de temores, sus relaciones con Alemania.

Puesto que era país neutral y que, por esta razón, tenía posibilidades de gestionar con Alemania la salida de judíos de su territorio y de zonas ocupadas, el Uruguay pudo dar asilo a más de 1.000 refugiados judíos, que entraron al país entre 1940 y 1941, como ya indicáramos. Pero el 23 de octubre de 1941, Alemania ordenó el cese total de la emigración de los judíos remanentes en su territorio (que antes había permitido y aún acelerado, empleando medios de terror y expoliación) y también prescribió el cierre hermético de la emigración de los judíos de la Europa ocupada.³⁷

Al mismo tiempo, ordenó el comienzo de las deportaciones en masa de judíos y su exterminio. Las relaciones que el Uruguay mantenía con Alemania se fueron deteriorando, como sucedió con los demás países del continente a excepción de Chile y la Argentina. El 8 de diciembre del mismo año se declaró solidario con los Estados Unidos, al entrar en guerra la potencia americana con los Países del Eje, después de ser atacada por los japoneses en Pearl Harbour, y el 25 de enero de 1942 el Uruguay rompió relaciones con Alemania, Italia y Japón, corroborando así su completa adhesión a la causa aliada.

La prohibición absoluta de salida impuesta por Alemania a los judíos sojuzgados en Europa, la ruptura de relaciones entre el Uruguay y los países del Eje, sumadas al miedo de tener que afrontar represalias de Alemania y a las propias condiciones de guerra, gravitaron sobre la actitud del gobierno uruguayo, que consideró que, en tales circunstancias, fracasaría cualquier esfuerzo por rescatar judíos. Las gestiones realizadas ante las autoridades uruguayas en el intento de salvar vidas judías en este período de la guerra, fueron postergadas y quedaron sin efecto.

Los problemas que se plantearon en el Uruguay con relación a los refugiados judíos desde 1933 en adelante, derivaron de las dificultades impuestas a su entrada al país, pero no de su permanencia en él; puesto que, una vez admitidos, fueron bien acogidos por su población y gozaron de trato igualitario ante la ley.

El número de refugiados judíos que lograron llegar al Uruguay y sobrevivir la catástrofe disminuyó hasta ser prácticamente nulo, una vez mediada la guerra.

37 Para la política de Alemania con relación a la emigración judía entre el estallido de la guerra y octubre de 1941, véase Ruth Zariz: *Escape before the Holocaust. Migration of German Jews 1938-1941*, Israel, Ed. Ghetto Fighters House, 1990, pp. 17-38 (hebreo).

Los judíos perseguidos por el nazismo que buscaron refugio en el Uruguay fueron sometidos a la selección, aplicada a inmigrantes de distinta procedencia y especialmente en el caso judío.

Los refugiados judíos fueron considerados indeseables y sujetos a las categorías de selección establecidas, que clasificaban a los inmigrantes primordialmente sobre la base de sus condiciones étnicas, económicas y sociales. Dichas categorías fueron sancionadas por la ley bajo la dictadura de Terra, y siguieron vigentes durante el gobierno democrático de Baldomir.

La repulsa antisemita, activa durante el gobierno de Terra y persistente en el de Baldomir, gravitó sobre la conducta asumida por uno y otro con relación a los refugiados judíos. Aún así, la selección fue aplicada por ambos gobiernos con rigor o flexibilidad, según las contingencias. Los refugiados judíos que con su autorización entraron al Uruguay y se salvaron por ello del exterminio en la Europa nazificada fueron miles.